

III. Otras disposiciones

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

6510

ACUERDO de 9 de marzo de 1998, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, sobre la ejecución de la sentencia dictada por la Sección Séptima de la Sala Tercera del Tribunal Supremo de fecha 22 de enero de 1998.

En el recurso contencioso-administrativo número 787/1995, promovido en única instancia por don Joaquín Navarro Fayos, contra Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 13 de septiembre de 1995, sentencia cuya parte dispositiva dice literalmente lo siguiente:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por don Joaquín Navarro Fayos, contra el Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 13 de septiembre de 1995, por el que se impuso al demandante la sanción de un año de suspensión; resolución que declaramos no conforme a Derecho y anulamos, dejando sin efecto la sanción, sin hacer especial imposición de costas.»

La Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión del día 9 de marzo de 1998, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y en el artículo 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Madrid, 9 de marzo de 1998.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial,

DELGADO BARRIO

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

6511

ORDEN de 11 de marzo de 1998 sobre delegación de competencias en materias de personal, contratación y gestión presupuestaria y del gasto público.

El Ministerio de Asuntos Exteriores cuenta, junto a su estructura central, en España, con una serie de órganos e instituciones en el exterior, que se establecen en el artículo 36 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, y que están adscritos a este Departamento.

Ante la gran complejidad de la gestión que desarrolla el Ministerio de Asuntos Exteriores y por razones de índole económico y territorial, así como en orden a una mayor agilización de los diferentes procedimientos de gestión, parece aconsejable redistribuir el ejercicio de las funciones gestoras entre los diversos órganos e instituciones del Departamento, a través del mecanismo de la delegación de competencias.

En consecuencia, considerando preciso delegar el ejercicio de las competencias en materias de personal, contratación y gestión presupuestaria y del gasto público, en uso de la facultad que me confiere el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el artículo 20 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno y de la disposición adicional decimotercera de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, y, salvo que se indique lo contrario de forma expresa, respecto a todos los órganos del Departamento que no dependan de las Secretarías de Estado de Política Exterior y para la Unión Europea y para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica, dispongo:

Primero.—Delegar en el Subsecretario de Asuntos Exteriores las siguientes competencias de carácter general:

1. En materia de personal, las atribuidas al Ministro como titular del Departamento en los apartados 5 a 10 del artículo 13 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

2. La resolución de los recursos que se interpongan contra las resoluciones de las autoridades del Departamento, cuando dicha facultad esté atribuida legal o reglamentariamente al titular del Departamento.

3. El despacho y resolución de cuantos expedientes y asuntos que, cualquiera que sea su índole, estén atribuidos al titular del Departamento por precepto legal o reglamentario y no estén delegados en otras autoridades.

Segundo.—En el marco de las competencias en materia de contratación y de gestión presupuestaria y patrimonial atribuidas al titular del Departamento por los apartados 1, 2, 3 y 4 del artículo 13 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, delegar en el Subsecretario de Asuntos Exteriores, en todo caso, y en el Director general del Servicio Exterior, para gastos inferiores a 50.000.000 de pesetas, las siguientes:

1. Las que le atribuye el artículo 2 del Real Decreto 612/1997, de 25 de abril, en relación con la imputación de obligaciones de ejercicios anteriores a créditos del ejercicio corriente, así como las necesarias para la aprobación de los expedientes de ejercicios cerrados de los diferentes conceptos.

2. La aprobación de los expedientes de modificaciones de crédito en los casos en que la misma corresponda al titular del Departamento, así como la autorización y remisión de las propuestas de modificación de créditos cuya autorización corresponda al Ministro de Economía y Hacienda.

3. Las que le atribuye la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, así como la celebración y firma de cualesquiera otros contratos y convenios.

4. La administración de los créditos para gastos de los presupuestos del Departamento, incluida la contratación de obligaciones económicas en nombre o por cuenta del Estado y la aprobación de los gastos propios del Departamento.

5. La autorización y disposición de los gastos propios del Departamento, con la consiguiente facultad de contratación, así como la de interés del Ministerio de Economía y Hacienda la ordenación de los pagos correspondientes.

6. Respecto de los gastos cuyo pago se realiza utilizando los sistemas de anticipo de caja fija y pagos a justificar, la ordenación de los pagos y la aprobación de las cuentas justificativas de las obligaciones satisfechas.

7. Solicitar del Ministerio de Economía y Hacienda la afectación o el arrendamiento de los inmuebles necesarios para el cumplimiento de los fines de los servicios a su cargo.

8. La concesión de ayudas y subvenciones públicas.